

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Titularizadora Colombiana S.A. en calidad de cesionaria del Banco Davivienda S.A.
Demandado	Milena Espinosa Vera
Radicado	05001 31 03 018 2021 – 00326 00
Asunto	Requiere previo desistimiento tácito

Medellín, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se adosa a la foliatura del expediente y sin trámite alguno el memorial obrante en el archivo digital No. 21 del expediente, a través del cual, se allega la constancia de inscripción de la medida cautelar en el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-490115. Lo anterior, por cuanto, mediante proveído que data del 11 de marzo de 2022, al verificarse la inscripción de la medida sobre los bienes inmuebles dados en garantía real se ordenó comisionar para el secuestro de los mismos.

De otro lado, atendiendo a que en el proceso no se ha surtido actuación de parte alguna, el Juzgado requiere a la parte demandante y a su vocero judicial, para que dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de desistimiento tácito, cumplan con la carga procesal que le corresponde en el presente asunto tendiente a gestionar el trámite de la notificación por aviso del extremo pasivo. En caso de no cumplirse con la carga procesal respectiva, se dará aplicación al desistimiento tácito, contemplado en el Art. 317 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **089** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **22 de JUNIO de 2022**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9a3961dbd248cdc0d38161ec8aab7bb3cb423537fb3922f4f214a94e236b316**

Documento generado en 21/06/2022 11:42:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>